

//neral Roca, 27 de abril de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**LEZICA, LUCIA YAMILA C/ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL ROCA S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-01342-L-2023)**", venidos al acuerdo a los efectos de considerar la homologación del convenio celebrado por las partes de fecha 23/04/26.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes.

Costas a cargo de la demandada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GENERAL ROCA.

Admítanse los honorarios pactados en favor del Dr. OMAR RUBEN JURGEIT en la suma de **\$720.000** por la representación asumida por la parte actora.

Regúlense los del **Dres. Rodrigo Iglesia Llanos y Ana Zinkgraf** en conjunto en la suma de en la suma de **\$360.000** (MB: \$3.600.000 x20% x 50%) los del **Dr. Diego Broggni** en la suma de **\$180.000** y los del **Dr. Santiago Perramón** en la suma de **\$180.000** por la representación asumida por la parte demandada (MB: \$3.600.000 x 20% x 25%.-Conf. Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2212).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

Hágase saber a las partes, letrados y peritos que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

La Dra. María del Carmen Vicente, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Victorio Gerometta
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 27 de abril de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Cámara Primera de Trabajo